

el 11 de diciembre de 1969 y de que el Reino de los Países Bajos hizo lo mismo el 26 de julio de 1971;

2. *Exhorta* a los otros dos Estados que conforme al Tratado pueden ser partes en su Protocolo Adicional I a que lo firmen y ratifiquen a la mayor brevedad posible, a fin de que las poblaciones de los territorios correspondientes puedan recibir los beneficios que se derivan del Tratado y que consisten principalmente en alejar el peligro de ataques nucleares y evitar el derroche de recursos en la producción de armas nucleares;

3. *Pide* al Secretario General que trasmita la presente resolución a los dos Estados a los que está dirigida la anterior exhortación y que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adopten;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 3262 (XXIX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

2309a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1974

3263 (XXIX). Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Deseosa de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el robustecimiento y la ampliación de las estructuras regionales y globales existentes para la prohibición o prevención de una mayor difusión de las armas nucleares,

Consciente de que la creación de zonas libres de armas nucleares con un sistema apropiado de salvaguardias podría acelerar el proceso hacia el desarme nuclear y el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 62º período de sesiones, celebrado en El Cairo del 1º al 4 de septiembre de 1974, sobre esta cuestión,

Recordando el mensaje enviado por Su Majestad Imperial el Shahanshah del Irán el 16 de septiembre de 1974 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio⁴¹,

Considerando que la creación de zonas libres de armas nucleares, por iniciativa de los Estados situados dentro de cada zona interesada, es una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a detener la proliferación de esos instrumentos de destrucción en masa y a promover el progreso hacia el desarme nuclear, con el objetivo de la destrucción total de todas las armas nucleares y sus medios de lanzamiento,

Teniendo presentes las condiciones políticas propias de la región del Oriente Medio y los peligros potenciales que derivan de ellas, que se agravarían aún más con la introducción de armas nucleares en la zona,

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 101 del programa, documento A/9693/Add.3.

Consciente, por lo tanto, de la necesidad de impedir que los países de la región se vean envueltos en una ruinosa carrera de armas nucleares,

Recordando la Declaración sobre la desnuclearización de África formulada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en julio de 1964⁴²,

Observando que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio contribuiría eficazmente al logro de los objetivos enunciados en la Declaración sobre la desnuclearización de África,

Recordando el notable logro de los países de América Latina al establecer una zona desnuclearizada,

Recordando asimismo la resolución B de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 28 de septiembre de 1968, en que la Conferencia recomendó que los Estados que no poseyeran armas nucleares y que no se encontraran en la zona desnuclearizada de América Latina estudiaran la posibilidad y la conveniencia de establecer la desnuclearización militar de sus zonas respectivas⁴³,

Recordando las finalidades del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁴, en particular el objetivo de impedir la mayor difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en que expresó la esperanza de que hubiese la adhesión más amplia posible al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por parte tanto de los Estados poseedores como de los no poseedores de armas nucleares,

1. *Acoge favorablemente* la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. *Considera* que, para promover la idea de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, es indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamen solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares;

3. *Insta* a las partes interesadas de la zona a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, presten su total cooperación para el logro efectivo de las finalidades de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que recabe los puntos de vista de las partes interesadas con respecto a la aplicación de la presente resolución, en particular en lo concerniente a los párrafos 2 y 3, y que informe al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2309a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1974

⁴² *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

⁴³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 96 del programa, documento A/7277, párr. 17.

⁴⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.